

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora Rectora Dra. María Isabel Larrauri, con domicilio legal y especial en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia, San Juan, por una parte; y "CÁRITAS ARQUIDIOCESANA DE SAN JUAN", representada en este acto por su Vicepresidente, Pbro. Juan José Leiva, con domicilio legal y especial en calle Nicanor Larrain esq. Rioja- Vº Echegaray, San Juan, en adelante "CÁRITAS", por otro lado; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, estableciendo la asistencia recíproca en la promoción y ejecución de tareas relacionadas con áreas de interés común, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA - "LA UNIVERSIDAD" Y "CÁRITAS" , se comprometen por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, sean de carácter académico, técnico, de investigación y de extensión y todos aquellos que tenga por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos. -----

SEGUNDA - La colaboración comprometida por este convenio, comprende no sólo la complementación de esfuerzos, sino también los aportes que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines, condicionado a las posibilidades materiales y económicas de cada una de las partes. -----

TERCERA - La colaboración, antes indicada, será implementada gradualmente a medida que las circunstancias lo requieran. Las actividades que en ejecución de este Convenio se lleven adelante por las partes, serán acordadas en Actas complementarias del presente. -----

CUARTA - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades



consiguientes y obligándose a mantener en reserva lo que las partes consideren confidencial o secreto profesional.-----

QUINTA - El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes, cada una de las cuales podrán proponer anualmente modificaciones a la otra. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicando su decisión rescisoria con tres meses de anticipación.-----

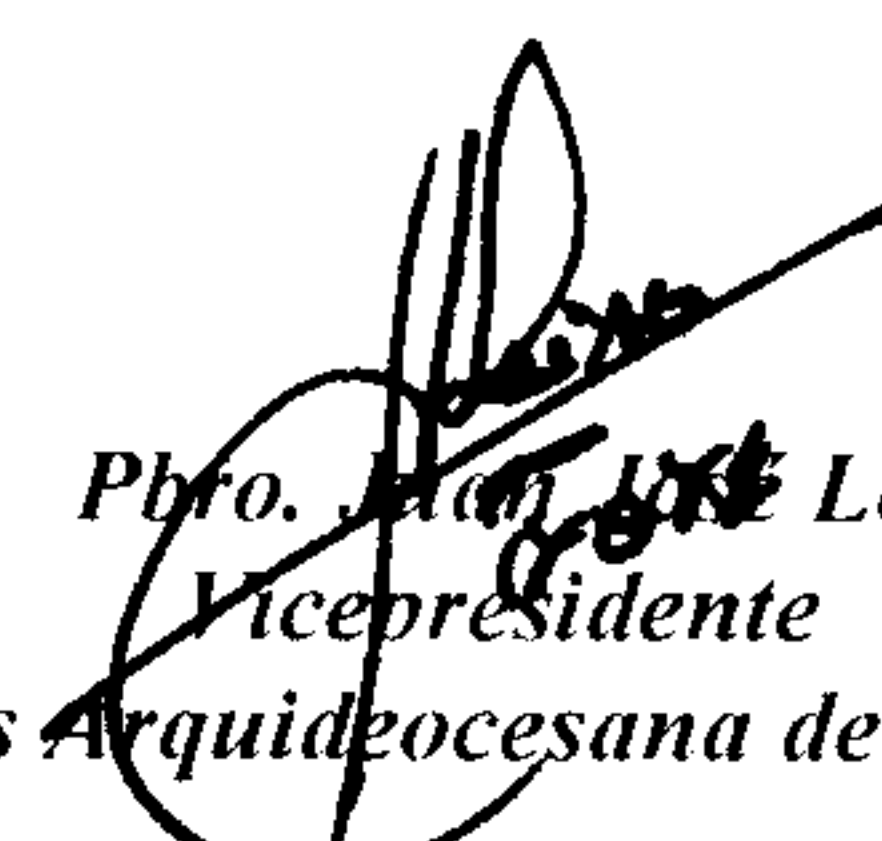
SEXTA - En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a instrumentar los medios necesarios para la culminación de los mismos, en la medida de sus posibilidades y que cuenten con suficientes recursos asignados.-----

SEPTIMA - Solución de controversias: Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales de la Provincia de San Juan.-----

OCTAVA - A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados ut- supra, o donde o comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán validas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

NOVENA - Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Juan, a nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-----


Pbro. Juan José Leiva
Vicepresidente
Cáritas Arquidiócesana de San Juan


María Isabel Larrauri
Rectora
Universidad Católica de Cuyo